

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1816

Contra

Lucas Urbano Galindo

vecino de

Illueca

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

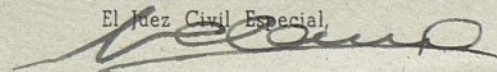
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

207

5695/14



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1816

Contra Lucas Urbano Galindo - Y eneca

Responsabilidad exigida

Iniciado 25-12-40

JUEZ

SECRETARIO

L. Tolano

L. Perez Plautada

Mod. 1

13

Providencia. Juez Civil Especial

N.º 1
r. soleno Zaragoza seis diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y con los antecedentes referentes al inculpa-do que figuran en el expediente mil ochocientos diez y ocho, dejese incoada pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase y presumiéndose la posibilidad de que existan formados pieza separada sobre el inculpa-do antes de otro acuerdo dirijase suplicatorio al Ilmo. r. Presidente del Tribunal Regional interesando la remisión de la oportuna pieza separada para a la vista de la misma resolver a la petición hecha por el interesado o terceras personas y normalizar en definitiva la situación de bienes intervenidos o embargados y con su resultado se proveerá. Lo mando y firma A. s. doy fé

F. Tolano

Art e mi

P 11

Francisco J. 1912

Deligencia seguidamente se cumple lo mandado ley 12
PH
Polo

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

e
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
y
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de *de* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVINCIA JUEZ) Calatayud, primero de mayo de mil novecien-
SR. LOPEZ RIVASES) tos cuarenta y cinco.

Las precedentes diligencias elévense a la Audiencia provin-
cial de Zaragoza por si existieran antecedentes sobre la misma
persona.

Lo acordó y firma S.S^a; doy fe.

Jedro Lopez

Luis Diaz

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

Diaz